

Circular Informativa

Área: Medio Ambiente

Fecha: Mayo 2021

Asunto: Ante la campaña de verano, ASETRA hace un recordatorio de cuestiones a tener en cuenta con respecto a este tema.

Todo lo que debe saber para cumplir con la legislación relativa a las recargas de Aire Acondicionado con Gas 134a

- **La cuantía del impuesto en las compras del gas adquirido es de 21.45 euros/kg.**
- **Para comprar el Gas sin impuesto se debe tener una autorización administrativa y obtener un número de “permiso de compra” conocido como “CAF” (Código de Actividad de los Gases Fluorados), entre otras cuestiones.**

Cuestiones importantes si lleva a cabo cargas de Aire Acondicionado con el Gas 134a:

1. **Curso de manipulador de Gases Fluorados:** Los trabajadores que lleven a cabo las cargas de aire acondicionado en el taller, deberán disponer de la formación establecida en el RD 115/2017 por el que se regula la **comercialización y manipulación de gases fluorados y equipos basados en los mismos**, así como la certificación de los profesionales que los utilizan.
2. **Si compra el Gas 134a fuera de España sin impuesto o dentro del territorio nacional sin impuesto,** deberá disponer de una autorización administrativa y obtener un “Número de permiso de compra” conocido como CAF (Código de Actividad de los Gases Fluorados), entre otras cuestiones.
3. **Precio del Impuesto a consignar en la factura:** La cantidad a pagar en las recargas del gas adquirido a partir del 1 de septiembre del 2018 es de **21,45 euros/kg.**

Le recordamos una vez más que debe consignar en la factura la siguiente información: el precio del impuesto en la factura de servicios de recarga de su cliente, haciendo referencia explícita al concepto.

- Cantidad expresada en Kilogramos, de gas incorporado.
- Epígrafe correspondiente, según normativa, al Gas 134a: Epígrafe 1.8.
- Importe del Impuesto soportado será de **21.45 €/kg** en las compras realizadas a partir del 1 de septiembre.

Aprovechamos para recordar, que, según criterio del Ministerio de Industria, el R 134a es el único que se puede utilizar en las operaciones de recarga de vehículos que fueron homologados con dicho gas en origen (vehículos homologados antes de enero de 2017).

En base a ello, ASETRA propone el siguiente texto:

“Impuesto establecido en el art.5 de la Ley 16/2013, de 29 de Octubre por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medio ambiental, sobre el consumo del Gas Fluorado de Efecto Invernadero 134a, con una carga de ___ Kg y epígrafe 1.8” IMPORTE _____ €

Por último, les recordamos asimismo que, desde enero 2017, los nuevos vehículos homologados utilizan en sus sistemas de refrigeración el **gas R1234yf**, que NO va grabado con impuesto y que, siguiendo el criterio ya expuesto por el Ministerio de Industria, solo puede ser utilizado en los automóviles homologados para su uso.

Para más información sobre este tema, pueden ponerse en contacto con el Área Medio Ambiente de ASETRA, llamando al número de teléfono 91 434 06 60 o enviando un correo electrónico a

calidadymedioambiente@asetramadrid.com

Recibe este correo porque es socio de la Asociación de Talleres de Madrid (ASETRA) (CIF G28510329), que es la responsable del tratamiento de sus datos al objeto de cumplir las obligaciones legales y los fines estatutarios, entre ellas mantenerle informado de las actuaciones de la asociación y ofrecerle información relevante sobre el sector; así como la prestación de servicios.

Tiene derecho a acceder, rectificar, suprimir los datos, a oponerse a su tratamiento y otros que se recogen en la información adicional junto con la forma de ejercerlos.

Consulte la información adicional sobre Protección de Datos que se encuentra en nuestra página web www.asetramadrid.com